



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

REGLAMENTO DE HONORES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1997.

"Los artículos 189 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, habilita a las Corporaciones Locales para acordar la creación de Medallas, Emblemas, etc. y para acordar asimismo el nombramiento de hijos/as predilectos/as y de miembros honorarios, cuya concesión deberá llevarse a cabo por conducto del Reglamento Especial, que señala el artículo 191 del mismo cuerpo legal, por cuyas razones esta Corporación aprueba el presente Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO

Normas Generales

Artículo 1.-

Al objeto de premiar a las personas e instituciones por sus merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, cultural, moral o material, o aportaciones culturales en orden al engrandecimiento de España, Andalucía o el municipio de La Rambla, podrán conferirse los siguientes Honores:

- 1º.- Título de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a
- 2º.- Alcalde/Alcaldesa Honorario/a
- 3º.- Concejal/Concejala Honorario/a
- 4º.- Medalla de la Ciudad
- 5º.- Medalla al Mérito en el Servicio Municipal.
- 6º.- Rotulación de Vías Públicas y otros con nombres de personas.
- 7º.- Diploma de Gratitud Local.

Artículo 2.-

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento de La Rambla habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y tener en cuenta que, con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 3.-

Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Distinciones Honoríficas

Artículo 4.-

I.- Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de La Rambla puede otorgar y, por tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos mientras vivan cinco personas que ostenten dichos títulos.

El Título de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a será extendido en Diploma de Artístico Pergamino, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación, de los méritos que motivan y justifican la concesión conferida, y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial.

II.- El nombramiento de Alcalde/Alcaldesa honorario/a no podrá recaer más que en tres, sin que una vez cubierto este número pueda otorgarse nuevo nombramiento hasta que fallezca un beneficiario.

Para el otorgamiento a personas que hubiesen ejercido el cargo efectivo será preciso que hayan transcurrido dos años desde su cese.

III.- El nombramiento de Concejal/Concejala honorarios, no podrá recaer más que en cinco, sin que una vez cubierto este número pueda otorgarse nuevo nombramiento hasta que fallezca un beneficiario.

Para el otorgamiento a personas que hubieran ejercido el cargo efectivo será preciso que hayan transcurrido dos años desde su cese.

IV.- La Medalla de la Ciudad en dos categorías: Oro y Plata, será de tipo clásico; disco de 6 centímetros de diámetro y 6 milímetros de grueso, pendiendo de un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

cordón por una arandela de decoración foliácea en figura de corona de laurel, enlazada con otra semejante y ésta, tangente a la Medalla con adorno de forma acomodada.

En el anverso contendrá la inscripción en letra romana: "Al Mérito Municipal", como demostración de su objeto y en una armónica proporción al escudo de la ciudad de La Rambla.

En el reverso, la clásica corona triunfal de laurel, significando el valor y las virtudes, que encierran la inscripción "Ilustre Ayuntamiento de La Rambla".

El número de estas Medallas será de 5 para las de Oro y 10 para las de Plata, si se trata de personas físicas, ya que las que se concedan a instituciones, asociaciones, etc., no serán computadas a efecto de esta limitación.

Podrán usarse colgadas o pendidas, siendo la cinta o lazo de color morado.

Una vez cubierto el número de Medallas no podrá otorgarse ninguna otra hasta que falleciera un beneficiario.

V.- La Medalla al Mérito en el Servicio Municipal será un disco de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de grueso, con una arandela en forma de laurel tangente a la Medalla.

En el anverso constará la inscripción en letra romana: "Medalla al Mérito en el Servicio Municipal", y en el centro el Escudo de la Ciudad.

En el reverso una corona de roble que encierra la inscripción "Ilustre Ayuntamiento de La Rambla".

Esta Medalla será de dos clases: primera y segunda, según los méritos y circunstancias que concurran en el distinguido.

Su número será de 3 en la primera categoría, de Oro y 6 en la segunda categoría, de Plata.

VI.- La rotulación de Vías Públicas y otros con nombres de personas, se hará en placa que se establezca en cada momento, y preservando que su colocación guarde relación con el entorno.

VII.- Para el Diploma de Gratitud se fijará un modelo con orla artística y simbólica con el Escudo de la Ciudad y cuyo texto impreso en la forma que es tradicional en todos los Diplomas, contendrá las palabras: "Por cuanto en Don



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

_____ concurren
_____. Por tanto el Ilustre
Ayuntamiento de La Rambla, en sesión plenaria del día _____, acordó
declarar que dicho Sr. merece la GRATITUD DE LA CIUDAD y en su virtud se
extiende el presente Diploma para satisfacción del interesado". La Rambla
_____.

El Alcalde

EL SECRETARIO,

Este Diploma irá autorizado con las firmas del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario del Ayuntamiento y llevará estampado el Sello Oficial.

Artículo 5.-

Todos los honores y distinciones regulados en este reglamento lo son con carácter de vitalicio y darán derecho al uso de la Medalla o distinción que le corresponda, considerándose vacantes a efectos de nuevas designaciones, cuando fallecieran los distinguidos o se dejen sin efectos en virtud de lo establecido en la disposición final primera.

La concesión de honores y distinciones a título póstumo no cubrirá número a efecto de las limitaciones antes dichas.

Artículo 6.-

Las insignias de solapa que corresponderá a cada una de las distinciones anteriormente señaladas, serán las siguientes:

- a) Para los Hijos/as Predilectos/as o Adoptivos/as, el Escudo de la Ciudad en Oro.
- b) Para Alcalde/Alcaldesa Honorario/a y Concejal/Concejala Honorario/a, el Escudo de la Ciudad, en oro.
- c) Para la Medalla de la Ciudad, un Botón con el Escudo en miniatura de la Ciudad, en el mismo metal que ésta.
- d) Para la rotulación de Vías Públicas y otros con nombre de personas, el escudo de la ciudad en plata. Los nombres de personajes históricos no llevan consigo el otorgamiento de esta insignia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

- e) Para la Medalla al Mérito en el Servicio Municipal, un Botón con el Escudo en miniatura de la Ciudad, en el mismo metal que ésta.

CAPÍTULO TERCERO

Expedientes para conceder las Distinciones Honoríficas

Artículo 7.-

La concesión de distinciones sólo se efectuará, a propuesta de un tercio de los Concejales de la Corporación como mínimo, y a petición razonada de Entidades Locales, Centros de carácter Oficial y Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

Artículo 8.-

Recibida la propuesta el Alcalde, mediante Decreto, dispondrá la apertura del correspondiente expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor del mismo a un Concej/a.

Artículo 9.-

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considera conveniente el dictamen, opinión o asesoramiento de otras personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, cerrando las actuaciones su dictamen sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará secreto, impidiendo cualquier divulgación o indiscreción.

Artículo 10.-

Terminada la función informativa, que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión Informativa de Cultura, la cual deberá proponer o derogar la concesión del singular privilegio, determinando en el primer caso la clase de galardón que deba concederse. El dictamen, si es favorable, se elevará a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Comisión de Cultura, al Ilustre Ayuntamiento Pleno.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 11.-

El Pleno del Ayuntamiento, a la vista del expediente y dictamen de la Comisión y posibles diligencias realizadas, posteriormente, por la Alcaldía, adoptará acuerdo definitivo en votación secreta, siendo preciso para su concesión el voto favorable de dos tercios de sus componentes de hecho, que, en todo caso, representen la mayoría absoluta legal.

Artículo 12.-

Las Condecoraciones y Honores podrán otorgarse a título póstumo y en procedimiento urgente, con el solo requisito de que la petición inicial sea formulada por dos tercios de los Concejales que de hecho constituyan la Corporación, y siempre que representen la mayoría de derecho.

CAPÍTULO CUARTO

De los méritos para las Distinciones

Artículo 13.-

Podrán ser nombrados Hijos/as Predilectos/as de la ciudad los naturales de la misma en quienes concurren las siguientes condiciones:

1.- Quien ejerza una profesión de actividad noble, preste desinteresadamente especiales servicios a la ciudad y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extralocal.

2.- Quienes por la ejecución de obras de interés público, por ejercicio de virtudes cívicas o castrenses u otros actos realizados, haya prestado servicios a la ciudad que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante elemento o grupo de vecinos.

3.- Quien en el ejercicio de las Ciencias, las Artes, las Letras, de virtudes Castrenses o Cívicas o cualquiera otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Artículo 14.-

Podrán ser nombrados Hijos/as Adoptivos/as de La Rambla, quienes, sin haber nacido en la Ciudad, reúnan los requisitos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijos/as Predilectos/as.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Artículo 15.-

El nombramiento de Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala Honorario/a se podrán conceder a:

1º.- A Reyes, Jefes de Estado y Autoridades, que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional como defensores de la Paz, de los Derechos Humanos y en favor de la pacífica convivencia de los pueblos.

2º.- A quienes hubiesen desempeñado el puesto de Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en el Ilustre Ayuntamiento de La Rambla y haya realizado en él labores meritorias y trascendentes que hubiesen proporcionado beneficios notorios al pueblo de resonancia Provincial o Nacional.

Artículo 16.-

La Medalla de La Rambla en sus dos categorías de Oro y Plata se podrán conceder a:

1º.- Personalidades Nacionales y o Extranjeras, así como a Entidades o Agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios en favor de la Ciudad se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo rambleño.

2º.- Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.

3º.- Los que practicaren virtudes castrenses o cívicas en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional.

4º.- Quien en el ejercicio de las Ciencias, Artes o Letras, o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcance fama indiscutible de carácter Internacional o Nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la Ciudad.

Artículo 17.-

Las Medallas al Mérito en el Servicio Municipal, en sus dos modalidades de Oro y Plata, se concederán a Funcionarios de la Corporación, o a aquéllos otros que ejerzan o hubieren ejercido en la Localidad y que reúnan las condiciones que a juicio de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

la Corporación sean merecedoras de esta distinción y se demuestren en el expediente incoado a propuesta de alguno de sus miembros o de los jefes de las distintas dependencias o servicios.

Artículo 18.-

La rotulación de Vías Públicas y otros con nombres de personas, no podrá concederse a aquéllas que se entiendan son acreedoras al mismo tiempo por el ejercicio de actividad pública o profesional, mientras se encuentre en el desempeño de la mencionada actividad, quedando excluida de dicha prohibición las actividades artísticas, literarias, humanitarias, investigadoras, etc., por sus especiales características y circunstancias.

Artículo 19.-

El Diploma de Gratitud podrá concederse a quienes reúnan méritos que por la entidad o circunstancias de los mismos merecieren a juicio del Ilustre Ayuntamiento de La Rambla, ser pública y oficialmente reconocidos y señalados como ejemplo.

CAPÍTULO QUINTO

De las Preeminencias y Prerrogativas correspondientes a cada una de las Distinciones.

Artículo 20.-

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a Adoptivo/a dará derecho a quien lo ostente a tener acceso a las Recepciones y demás actos Protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de visita de altas Jerarquías del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Provincia, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

Artículo 21.-

La concesión del Título de Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala Honorario/a y de la Medalla de Oro de la ciudad darán derecho a ser considerado miembro honorario de la Corporación, ocupando lugar en la misma en sus comparencias públicas y solemnes, así como el de asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los Órganos de Gobierno.

Artículo 22.-

La concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad dará derecho a asistir a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las Sesiones de sus Órganos de Gobierno.

Artículo 23.-

La concesión de la Medalla al mérito en el servicio Municipal, dará derecho:

1º.- A disfrutar de los Honores y Distinciones que correspondan a la clase superior a la categoría administrativa del Funcionario.

2º.- A continuar disfrutando de los Honores alcanzados en el desempeño de su cargo cuando hubieren cesado en él por excedencia o jubilación.

CAPÍTULO SEXTO

Imposición de las Distinciones

Artículo 24.-

Los correspondientes nombramientos y distintivos serán impuestos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, asistiendo el Ayuntamiento en Pleno y en la presencia, cuando la trascendencia del Galardón lo requiera, de las Autoridades y Representantes que se estimen oportunas.

Artículo 25.-

Con el Emblema o Distintivo se entregará al interesado una Credencial en artístico formato en el que constará su nombre y apellidos, así como los hechos que han motivado la concesión de la Condecoración y extracto del acuerdo otorgando la misma, suscrito por el Alcalde y el Secretario de la Corporación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Libro de Oro del Municipio

Artículo 26.-

Se crea el "Libro de Oro del Municipio de La Rambla" que tendrá dos volúmenes independientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El primero se dedicará a registrar las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con algunas de las Distinciones Honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese Honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las Distinciones establecidas las que se hallen en el disfrute de ellas.

Este Libro-Registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las Distinciones Honoríficas que puede otorgar el Ayuntamiento de La Rambla, y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallan en posesión del Título, Honor o Condecoración de que se trate.

El segundo se destinará a recoger las firmas de las Personalidades que visiten el Ayuntamiento de La Rambla, para que quede constancia de su honrosa presencia.

Artículo 27.-

"El Libro de Oro del Municipio de La Rambla" y los expedientes justificativos de la concesión de Honores y Distinciones serán custodiados por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de La Rambla.

Disposiciones Finales

Primera.- El Ilustre Ayuntamiento podrá dejar sin efecto los Honores y Distinciones concedidos, mediante expediente acreditativo de que el titular ha realizado actos que por su índole y trascendencia le hacen desmerecer en el concepto público y de la estima del Municipio, requiriéndose para ello acuerdo con los mismos requisitos que para el otorgamiento de las Distinciones.

Segunda.- La interpretación del presente Reglamento, así como de la Resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ilustre Ayuntamiento en Pleno.